



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

EXP. 2016-9-1-0002873

23/17

Montevideo, 15 MAY 2017

VISTO: La necesidad del Ministerio de Turismo de mantener contactos en determinadas ciudades de la Región.-----

RESULTANDO: Que el Decreto Nº 386/991, de fecha 25 de julio de 1991, reglamenta la selección, actuación y contratación de los Agentes Turísticos en el exterior.-----

CONSIDERANDO: I) Que el Señor Nelson Ariel Badán Carreras y la Señora María Martha Aldunate Arricar, han realizado tareas como Agentes Turísticos en la ciudad de Córdoba, República Argentina y en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, respectivamente.-----

II) Que resulta necesario para el Ministerio de Turismo continuar contando con los Agentes mencionados, por lo que se renovarán los contratos por el período 1º de enero de 2017 - 31 de diciembre de 2017.-----

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil, en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expresó no tener objeciones que formular a la propuesta de renovación de los referidos contratos.-----

ATENTO: A lo expresado, a lo establecido por el Decreto Nº 386/991, de fecha 25 de julio de 1991 y por el Decreto Nº 415/992, de fecha 2 de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

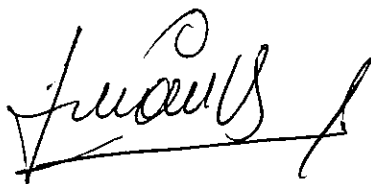
1) Autorízase al Ministerio de Turismo a renovar los contratos en régimen de Arrendamiento de Servicios con los Agentes Turísticos Señor Nelson Ariel

Badán Carreras, C.I. 1.365.323-2 y Señora María Martha Aldunate Arricar, C.I. 1.075.295-8, en la ciudad de Córdoba, República Argentina y en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, respectivamente, por el período 1º de enero de 2017 - 31 de diciembre de 2017.-----

2) Establécese las sumas que percibirán mensualmente cada uno de los Agentes por el período de la contratación: el Señor Nelson Ariel Badán Carreras, la suma de U\$S 600 (dólares americanos seiscientos) y la Señora María Martha Aldunate Arricar, la suma de U\$S 1.500 (dólares americanos mil quinientos).-----

3) Atiéndase la erogación resultante con cargo a las asignaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Rentas Generales, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 260.-----

4) Pase al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020